

Dec. No. 151-86 que concede franquicia postal en favor de la Asociación de Impedidos Físico-Motores, Inc., por el término de dos años.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 151-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Asociación de Impedidos Físico-Motores, Inc., de esta ciudad, por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 152-86 que concede franquicia postal en favor del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, Inc., por el término de dos años.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana